

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0437

18 DE JUNIO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS.1935 DEL 10 DE JUNIO 2019**

Persona a notificar: **JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO**

Dirección de notificación usuario **MARIA CRISTINA BLOQ. 11 APTO 404 ETAPA I**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 18 de Junio de 2019

Señor:

JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO

MARIA CRISTINA BLOQ. 11 APTO 404 ETAPA I

Celular: 3137962252

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OF. PQRDS.1935 DEL 10 DE JUNIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0437 correspondiente **OF.PQRDS.1935 DEL 10 DE JUNIO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA 36868”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

PQRDS No. 1935

Armenia, 07 de Junio de 2019

Señor:

JOSE FERNANDO OBANDO AGUDELO
MARIA CRISTINA BLOQ. 11 APTO 404 ETAPA I
Celular: 3137962252
Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta Petición Reiterativa Escrita Radicado No. 2019RE2389 Del 20 de Mayo de 2019.

Cordial Saludo

Atendiendo su Petición referida en el asunto, recibida en esta Entidad siendo el día 20 de Mayo de 2019, mediante la cual solicita la reliquidación de la factura que abarco del 02 de abril al 02 de Mayo de 2019 dado que considera demasiado oneroso el consumo facturado por la entidad respecto al predio identificado con contrato No. 36868 y nomenclatura **MARIA CRISTINA BQ 11 AP 404 De la Ciudad de Armenia**, así mismo solicita un cambio en el ciclo de facturación con la finalidad de que su factura tenga vencimiento a final de mes.

En este sentido es menester de la Entidad informar al peticionario que el despacho procedió a realizar la verificación al interior de aplicativo comercial, en referencia, evidenciando lo siguiente:

| MATRÍCULA 36868 | DATOS DEL SISTEMA |
|---------------------|-----------------------------|
| Suscriptor | CABALLERO MERA MARISOL |
| Dirección | MARIA CRISTINA BQ 11 AP 404 |
| Estado del Predio | EN RECLAMACION |
| Nro. Medidor | 03-19063 |
| Observación Lectura | NORMAL- CON SERVICIO |
| Ultimo Pago | 04 DE JUNIO DE 2019 |
| Tarifa de Acueducto | RESIDENCIAL 3 MEDIO BAJO |
| Clase de Uso Aseo | RESIDENCIAL 3 MEDIO BAJO |

Que al verificar los consumos efectuados por los usuarios durante los últimos Cinco (05) periodos de facturación, aparato de medición identificada con serie No. 03-19063 y correspondiente al predio ubicado en **MARIA CRISTINA BQ 11 AP 404 De la Ciudad de Armenia**, tenemos lo siguiente:

| Periodo | Lectura Actual | Lectura Anterior | Consumo | Codigo | | Fecha Registro | Consumo Promedio | Cuenta |
|---------|----------------|------------------|---------|--------|-------------|----------------|------------------|----------|
| | | | | Código | Descripción | | | |
| 4188 | 2023 | 2014 | 9 | -1 | NORMAL | 7/06/2019 | 23 | 46909984 |
| 4169 | 2014 | 2001 | 13 | -1 | NORMAL | 9/05/2019 | 25 | 46588450 |
| 4150 | 2001 | 1970 | 31 | -1 | NORMAL | 5/04/2019 | 24 | 46267918 |
| 4131 | 1970 | 1947 | 23 | -1 | NORMAL | 7/03/2019 | 25 | 45948190 |
| 4112 | 1947 | 1920 | 27 | -1 | NORMAL | 7/02/2019 | 21 | 45628559 |
| 4093 | 1920 | 1896 | 24 | -1 | NORMAL | 10/01/2019 | 21 | 45309921 |

| Ciclo | Periodo Año | Periodo Mes | Causa Lecturas | | Lectura | Observaciones Lecturas | | | | Fecha toma de lectura |
|-------|-------------|-------------|----------------|-------------|---------|------------------------|-------------|------------------|--------------------|-----------------------|
| | | | Código | Descripción | | Código | Descripción | Consumo Estimado | ¿Modifica Lectura? | |
| 3 | 2019 | 6 | 33 | LECTURA | 2023 | -1 | NORMAL | | | 2019-05-29 07:58:35 |
| 3 | 2019 | 5 | 33 | LECTURA | 2014 | -1 | NORMAL | | | 2019-05-02 12:00:00 |
| 3 | 2019 | 4 | 33 | LECTURA | 2001 | -1 | NORMAL | | | 2019-04-01 12:00:00 |
| 3 | 2019 | 3 | 33 | LECTURA | 1970 | -1 | NORMAL | 0 | N | 2019-03-01 12:00:00 |
| 3 | 2019 | 2 | 33 | LECTURA | 1947 | -1 | NORMAL | | | 2019-01-30 12:00:00 |

Que una vez analizada la información obtenida del análisis efectuado al histórico de consumos correspondiente al predio identificado con contrato No. 36868, es determinante concluir que para los últimos dos periodos de facturación objeto de liquidación, mayo y junio de 2019, el consumo tuvo un variación importante ello debido a los cambios de habitación del predio.

Que de acuerdo al registro de medición, con base en aforo individual, tenemos que el consumo promedio del predio identificado con contrato Interno **No. 36868**, es correspondiente a 25 m³, por periodo de facturación, el cual, era completamente normal y acorde a las condiciones de habitación del predio, tal y como se venía denotando del consumo mensual, exceptuando los meses de mayo y junio de 2019 meses en los cuales el predio tuvo variaciones en sus condiciones de habitación, por cuanto el consumo decreció de manera proporcional a dicha situación.

Que como debe ser de público conocimiento, siendo este un tema de gran interés general, la facturación por concepto de la prestación de los servicios públicos domiciliarios se liquida mes vencido, es por esta razón que los cambios del valor facturado respecto al predio identificado con contrato No. 36868, solo se hicieron notorios hasta la facturación pagadera en el mes de mayo de 2019, factura de venta No. 46588450 y que abarco el predio de facturación comprendido entre el 02 de abril de 2019 y el 02 de Mayo de 2019 .

Que dado lo anterior este despacho no encuentra merito ni factico ni jurídico para realizar reliquidación alguna respecto del consumo facturado por la Entidad mediante la factura de venta No. 46588450 y que abarco el predio de facturación comprendido entre el 02 de abril de 2019 y el 02 de Mayo de 2019.

Que respecto a la segunda pretensión, tenemos que de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 148 de la Ley 142 de 1994, [Modificada por el art. 38, Decreto Nacional 266 de 2000](#). Establece entre otras cosas que: *“En los contratos se pactará la forma, tiempo, sitio y modo en los que la empresa hará conocer la factura a los suscriptores o usuarios, y el conocimiento se presumirá de derecho cuando la empresa cumpla lo estipulado. Corresponde a la empresa demostrar su cumplimiento. El suscriptor o usuario no estará obligado a cumplir las obligaciones que le cree la factura, sino después de conocerla. No se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario.*

Que para este efecto el contrato de condiciones uniformes suscrito para con Empresas Publicas de Armenia E.SP. Clausula 25 Parágrafo, establece expresamente los ciclos de facturación y la calidad, por lo cual, no es procedente para la entidad efectuar modificaciones a dichos ciclos a solicitud y amaño de los usuarios. Ya que el reparto y liquidación de las mismas se realiza conforme a un cronograma de facturación el cual se encuentra sectorizado. por cuanto es un deber del usuario, realizar el pago oportuno de su factura dentro del término señalado por la Empresa Prestadora.

Adicionalmente se informa al peticionario que se deberá efectuar el pago de las sumas que no son objeto de reclamación o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos de acuerdo a lo establecido por el Ar 155 de la Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P, so pena que, por encontrarse en mora por estos conceptos, la entidad proceda de pleno derecho a la suspensión del servicio por no pago oportuno. Aún más,

cuando es evidente establecer que desde el mes de Octubre de 2018, no se efectúa ningún tipo de pago a favor del contrato No. 36868.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que **para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.**

Cordialmente,



ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS

Profesional Universitario I

EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2019. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a)